



RESOLUCIÓN CS N°

402 - 19

2019 "Año del 70º Aniversario de la
Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

Avellaneda,

4 SEP 2019

VISTO:

El Expediente N° 599/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, solicita se dicte el acto administrativo que apruebe la firma del Convenio Marco entre la Fundación Lúminis y la Universidad Nacional de Avellaneda.

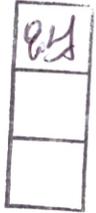
Que el mismo tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzgen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica, investigación y capacitación.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXIV° Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. z) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.



JRGE F. BALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:



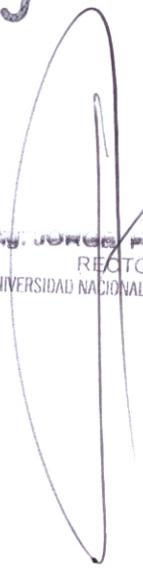
ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Fundación Lúminis y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

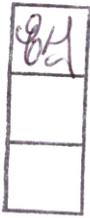
ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios y a todas las dependencias. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

402 - 19


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Mg. Jorge P. Galeoni
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA FUNDACION LUMINIS

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante "UNDAV", con domicilio legal en la Calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector: Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI N° 16.506.399, por una parte y por la otra la Fundación Luminis, en adelante "FUNDACIÓN" con domicilio legal en la calle Av. Libertador 314 2° B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Representante Legal Lic. Marcos Martín Orteu, DNI N° 35.238.468, y en adelante denominados en forma conjunta como "Las Partes" y

CONSIDERANDO:

Que la UNDAV tiene entre sus fines articular y cooperar con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con organizaciones sociales y con empresas públicas y/o privadas, para propender al desarrollo social y respetando el medio ambiente.

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confieren los artículos 39 y 46 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

Que la FUNDACIÓN tiene como principal objetivo apoyar la educación argentina en la formación docente y la investigación.

Que la FUNDACIÓN fomenta la formación continua como tendencia general del sistema educativo argentino, entre sus asociados, con el fin de estimular el desarrollo profesional del docente en el ámbito universitario.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Que la FUNDACIÓN con la firma del presente tiene por objeto brindar al mejoramiento de la calidad educativa en la Argentina a través de una mayor formación profesional de los docentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La UNDAV y LA FUNDACIÓN llevarán adelante el presente convenio que tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica, investigación y capacitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de ACUERDOS ESPECIFICOS, las tareas a realizar en cada actividad y/o proyecto particular; sus alcances, ámbito y particularidades, recursos humanos, físicos y financieros.

CLÁUSULA TERCERA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Convenio o en los compromisos asumidos por las partes en los Acuerdos Específicos, será causal de rescisión del presente y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada. La mencionada rescisión, deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización, salvo en los



<i>[Handwritten mark]</i>

casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que las partes en forma individual o en forma conjunta, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. No obstante lo dicho y en caso de controversias, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Avellaneda, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Avellaneda, a los.....días del mes de..... de 2019.

[Handwritten signature]
 Dr. Ariel Somoza Barón
 Secretario de Consejo Superior
 Universidad Nacional de Avellaneda

[Handwritten signature]
 ING. JORGE F. GALZONI
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA